

Digeme dichos señores, que hallandose ya formado el asien-
to y padrón de riqueza que ha de servir de
para el repartimiento de la contribucion territorial
el año corriente, debia procederse a la derrama de
cuota señalada a esta villa en la distribucion he-
cha por la Real Cedula de la Provincia con los recargos
ordinarios que la misma señala, haciendole ademas
la cantidad de un mil novecientos setenta y un
D. diez y siete rs. que segun orden de la misma
Real Cedula se halla anteriorado sobre aquellos por
pagos fallidos y perdidos del año anterior, para
liquidacion precoriente y en la forma prevenida
y acordada que asi se verifique, teniendo presente
que el recargo para gastos municipales debe
tribuirse entre los vecinos y forasteros que tie-
nan labranza en este termino, exceptuando
a los que no la tienen; para todo lo qual se
a la Junta local para que en union con la
provision practique la derrama.

El Sr. D. Juan de Dios Lopez que solicita traslado su-
dado a' Thomas, y que se informe de su condu-
cta moral y politica, y acordado dicho, que se tenga
de presente, y se informe que en el tiempo en que ha
residido en esta villa, habia observado buenos

